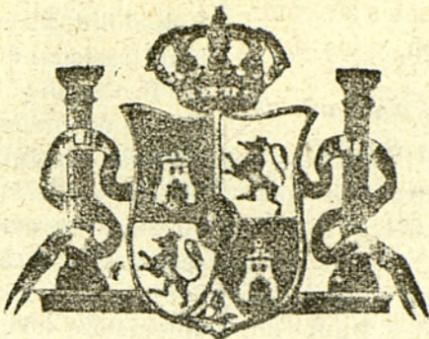


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 76.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 21 de Febrero de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando que el Ayudante D. Martino Nuño salió de esta Capital en 11 del actual á acompañar al Sr. Ingeniero Jefe en el reconocimiento de las obras ejecutadas en los 9 trozos que comprende la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, regresando en el mismo dia despues de cumplimentado el servicio.

Dióse nuevamente cuenta del oficio de la Junta provincial de Beneficencia trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 3 del mes actual, en que se determina: 1.º, que procede devolver á la Cofradía de la Concepcion el Hospital fundado por D. Diego Bermuy, con todos los bienes y derechos anejos al mismo; 2.º, que cuando el sucesor del patrono, destituido en 1870, reclame y justifique en forma su derecho al patronato, debe reconocérsele; y 3.º, que por dicho Ministerio debe invitarse al de la Guerra para que en el plazo mas breve posible quede desalojado el Hospital de la Concepcion; y la Comision acordó que se dé

cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria.

En el expediente sobre subvencion concedida al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para atender á la construccion del puente sobre el rio Trueva en el punto titulado de las Machorras, se acordó rogar al Sr. Gobernador que se sirva dictar las órdenes oportunas para que previo el informe del Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia se verifique la recepcion provisional de las obras del puente si el estado de ellas lo permite, y que tan pronto como esto tenga lugar se sirva rémitir copia de la orden en que se determine dicha recepcion provisional ó sea la apertura del puente al tránsito público, así como del informe que motive esta resolucioin, para que en su vista pueda la Corporacion provincial disponer el pago al Ayuntamiento de Espinosa del importe total de la subvencion que la Diputacion le concedió.

En el expediente incoado en Enero de 1884 sobre preferente derecho entre los Ayuntamientos de Valladolid y el de Yudego y Villandiego en esta provincia á la inclusion del mozo Gorgonio Gonzalez y Gonzalez en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de dicho año, dióse cuenta de la comunicacion que ha dirigido el Sr. Gobernador de aquella provincia trasladando otra de la Comision provincial de la misma de 14 del presente mes, en que manifiesta serla imposible resolver la cuestion de competencia promovida por esta Corporacion, en razon á que el Ayuntamiento de Valladolid no habia dictado resolucioin definitiva sobre el particular, limitándose aquella corporacion municipal á dirigir al Ayuntamiento de Yudego en 5 de Setiembre último un oficio, que no ha sido contestado, en que le escitaba á que eliminase de su alistamiento al mozo en

question; y la Comision, considerando que cuando los Ayuntamientos contendientes en esta clase de competencias pertenecen á diferentes provincias, á las Comisiones provinciales de las mismas corresponde ponerse de acuerdo ó adoptar en caso de divergencia de las mismas las resoluciones que ha de tener presente el Gobierno de S. M. para resolverlas definitivamente, segun se dispone explícitamente por el art. 69 de la ley de reclutamiento vigente, acuerda hacerlo así presente á la de Valladolid, rogándola se sirva dictar la resolucioin que juzgue procedente y comunicarla á esta Corporacion á los efectos que determina la prescripcioin legal que queda mencionada.

Para resolver segun proceda la cuestion de competencia que suscita el Alcalde de San Pedro Samuel, á nombre del Ayuntamiento de su presidencia respecto del mozo Vicente Barona Perez, incluido en los alistamientos de aquel pueblo y en el de Consuegra, provincia de Toledo, donde reside, en el Colegio de Misioneros Filipinos: la Comision acuerda que se pida al Sr. Rector de dicho Colegio certificado en que se haga constar si el indicado mozo es ó no religioso profeso, expresando el dia en que hizo la profesion ó entró á ser novicio.

Vista laalzada que han interpuesto D. Francisco Juarez y D. Atanasio Gutierrez, vecinos de Melgar de Fernamental é interesados en el alistamiento de aquel pueblo para el próximo reemplazo, contra el acuerdo de esta Comision de 24 de Enero último que revocó el fallo apelado del Ayuntamiento de aquel distrito de 28 de Diciembre, por el cual se declaró incluido en el alistamiento expresado al mozo Eleuterio Castro Calvo, como comprendido en el art. 24 de la ley de reclutamiento vigente: la Comision acuerda informar en el sentido de

que debe darse curso á la apelacion interpuesta por haber sido entablada en tiempo y forma, haciendo presente que la razon en que se fundó para adoptar la resolucioin apelada fué la de que habiendo quedado definitivamente cerradas las listas en el dia 27 de Diciembre segun el precepto explícito del art. 62 de la expresada ley, no pudo la corporacion municipal incluir con posterioridad á dicho dia á ningun mozo ni en el concepto del art. 24 de la ley ni en otro alguno sin contravenir á lo que ordena la disposicioin legal que queda mencionada.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo apelado del Ayuntamiento de Santa María del Campo en que se ordenó á D. Ruperto Santos Garcia que dejase en el ser y estado que tenia anteriormente un trozo de camino en que se le suponía intrusado, deshaciendo un terraplen que habia hecho en él, para que las aguas llovedizas pudieran llegar á la alcantarilla que existe en el punto titulado Era de la Fuente.

Vista la reclamacion dirigida á esta Comision por D. Vicente Fernandez, vecino de esta Ciudad, á nombre de su señora madre D.ª Bonifacia de la Serna, que lo es de Montorio, quejándose de que el Ayuntamiento de aquel distrito la exige cuotas que tiene satisfechas por repartimiento de ganadería, la Comision acuerda hacerle presente la necesidad de que acuda en primer término á la Corporacion municipal, pudiendo apelar para ante esta Superioridad del fallo que dicte la Corporacion expresada.

Para informar segun proceda acerca de la reclamacion hecha por D. Justo Fernandez y Martinez y otros vecinos de Aguas Cándidas, contra un repartimiento general formado por el Ayuntamiento de Salas de Bureba, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la ne-

cesidad de que se reclame copia certificada del acuerdo y del presupuesto á que se refiere.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion dirigida al Sr. Gobernador por el Alcalde de Salas de los Infantes, remitiendo la lista ultimada de los electores de aquel distrito electoral para Diputados á Cortes con el fin de que se insertase en el Boletín oficial de la provincia, acompañando tres testimonios de sentencias dictadas por el Juzgado de primera instancia de aquel partido, la 1.^a en 13 de Noviembre y las 2 últimas en 10 de Diciembre de 1884, en que se declara con derecho electoral á varios sugetos que en ellas se mencionan: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede á juicio de la misma oficiar al Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes á fin de que remita testimonios literales de las repetidas sentencias, con expresion de si se hallan ejecutoriadas, y que una vez obtenidos dichos documentos debe cumplirse lo que en el artículo 48 de la ley electoral se ordena, á fin de que los electores á quienes se refieren puedan figurar como tales en el censo del próximo año.

Se acordó aprobar el estado de precios medios que han tenido en las diferentes cabezas de partido de esta provincia los artículos de suministro á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, para el abono de los que se hayan facilitado en el presente mes.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que deben abrirse al tránsito público los trozos 3.^o al 9.^o ambos inclusive de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, previéndose tanto al contratista como á la Direccion de carreteras provinciales, que procuren que en el período que media hasta la recepcion definitiva se subsanen por completo las faltas advertidas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas en la provincia.

La Comision acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede servirse aprobar las cuentas municipales de los siguientes distritos:

Los Tremellos 1881-82: Jaramillo Quemado 1882-83: Campolara 1882-83: Cameno 1882-83: Moncalvillo 1882-83, y Fresno de Riotiron 1881-82, declarando una existencia de 69'93 pesetas para el ejercicio siguiente, y que se devuelva á los cuentadantes la carta de pago unida á la mencionada cuenta del resto del 4.^o trimestre de la cuota provincial de 1878-79, toda vez que no se datan de su importe.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 21 de Febrero de 1885.— El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 25 de Febrero de 1885.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo, y asistencia de los Sres. Mallaina, Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del Real decreto de 23 de este mes publicado en la Gaceta del 24 en que se distribuyen entre todas las provincias los 70000 hombres que se llaman al servicio de las armas del sorteo verificado en 28 de Diciembre último para el reemplazo de este año, señalándose á esta provincia el cupo de 1462 soldados sobre la base de los 3301 que han sido sorteados en la misma.

Así bien quedó enterada de la circular de la misma fecha, publicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en la Gaceta del 24, en que se determina que se verifique el repartimiento del citado contingente entre los distritos municipales de la provincia y se señala como plazo para la entrega del 12 al 31 del próximo mes de Marzo. Y para llevar á efecto las expresadas disposiciones superiores acuerda la Corporacion designar el miércoles próximo y la hora de las ocho y media de su mañana para celebrar el sorteo de décimas que ha de ultimar el citado repartimiento.

Así bien acuerda la Comision hacer presente al Sr. Gobernador en virtud de lo que determina el art. 140 de la ley de reclutamiento vigente la necesidad de que se nombren tres Diputados suplentes que ayuden á la Comision en las operaciones de la entrega.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden por la cual se decide en favor del Ayuntamiento de Madriguera, provincia de Segovia, la competencia seguida entre el mismo y el de Baños de Valdearados, en la de Burgos, sobre mejor derecho á la inclusion del mozo Victor Cerezo Sanz en sus respectivos alistamientos para el reemplazo de 1884.

La Comision acuerda por mayoría de votos declarar útil para el servicio militar al mozo José Moro Rodrigo, núm. 6 del sorteo de Tórtoles y reemplazo de 1882.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador dando conocimiento de que el Rector del Colegio de Misioneros de Ultramar establecido en Monserrat le ha participado que han ingresado en aquel establecimiento varios

jóvenes pertenecientes á diferentes pueblos de esta provincia.

Dióse lectura de un oficio del Sr. Presidente de la Diputacion de Valladolid, fechado en 23 del actual, trasladando otro del Excmo. Sr. D. Claudio Moyano del dia 20 en que da conocimiento de haber celebrado la Junta de Senadores y Diputados de las provincias productoras de cereales una conferencia con el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros obteniendo del mismo la seguridad de que ratificado que sea el tratado con los Estados-Unidos, el Gobierno de S. M. no tendria inconveniente en acceder á la peticion de elevar el impuesto de importacion de cereales á España, y que procuraria, de acuerdo con las empresas de ferro-carriles, establecer unas tarifas económicas para los trasportes de los artículos de primera necesidad; y que si el tratado no llegaba á ratificarse, lo cual se sabrá con seguridad en el mes próximo, el Gobierno se ocuparia de mejorar el estado de nuestra produccion agrícola con el interés que reclama su importancia, si bien le seria imposible rectificar las cartillas evaluatorias de una manera parcial y con la premura que se desea, en razon á que tan importante operacion exige mucho tiempo y medidas uniformes para toda la Nacion para poderla llevar á cabo con equidad y exactitud, y manifestando el Sr. Moyano en virtud de estas promesas no es necesario por ahora que vayan á Madrid Comisiones de las provincias castellanas con el fin de gestionar sobre el asunto; y la Comision acuerda quedar enterada, que se dé traslado de dicho oficio á la Comision especial nombrada por la Diputacion para este asunto, y que se dé cuenta á la Corporacion expresada en su próxima reunion ordinaria.

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia trasladando otro del Sr. Coronel de la zona militar de Aranda en que pide se le provea de certificado expresivo de la fecha en que tuvo lugar la entrega en Caja del cupo de cada uno de los pueblos que menciona en el reemplazo de 1877; y se acordó que se expida dicho documento y se remita en contestacion del expresado oficio.

La Comision quedó enterada de los oficios del Director de carreteras provinciales participando que en el 24 dia habia salido el Ayudante 1.^o D. Agustin de la Fuente á reconocer los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Covarrubias, y que el mismo Director habia salido el dia 23 y regresando el 24 despues de prestar el mismo servicio en la de Pradoluengo á Ibeas.

Dióse lectura del oficio del Ofi-

cial de la Diputacion Jefe de la Seccion de Cuentas municipales del Gobierno civil en que manifiesta que desde hace poco tiempo algunos empleados de la misma vienen cometiendo frecuentes faltas de asistencia á la oficina, insistiendo en dicha falta á pesar de haberles llamado la atencion sobre ella; y la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador, Jefe superior de aquella dependencia, la necesidad de que se haga comprender á los Oficiales temporeros de la misma que desde 1.^o de Marzo próximo no se les abonarán los haberes correspondientes á los dias en que dejen de asistir sin la competente licencia del Sr. Gobernador, y de que se les aperciba de que serán despedidos si insistieren en sus faltas.

Visto el oficio del Alcalde de la Merindad de Montija, fechado en 20 del actual, haciendo presente que el padre del mozo Agustin Gutierrez Garcia, quinto núm. 12 del sorteo de aquel distrito municipal para el reemplazo de 1884, ha manifestado que este se halla de voluntario en el pueblo de Adjuntas, Isla de Puerto-Rico; y resultando de una certificacion que obra en el expediente, aunque sin sello que la autorice, que el mozo en cuestion está sirviendo en aquel Cuerpo, la Comision acuerda que se pida certificacion autorizada en que se haga constar si se halla comprendido en la Real orden telegráfica de 13 de Junio último ó en alguna otra disposicion del Gobierno en cuya virtud haya de cubrir plaza; advirtiéndole que su segundo apellido es Garcia y no Trevilla como expresa el certificado de que queda hecha referencia.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 26 de Enero último en que revocándose el fallo apelado de esta Corporacion que declaró soldado del Ejército activo en el reemplazo de 1884 por el cupo de Villangomez á Quintin Munguia Temiño se le declara exento como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, y se determina que se le dé de baja en el Ejército y se llame en su lugar al que corresponda por su número; y la Comision acuerda que se comunique desde luego dicha Real orden al Sr. Comandante de la Caja de recluta de esta provincia para que tenga efecto la baja, y que para cubrir esta pase á activo el núm. 4 del mismo cupo y reemplazo Eugenio Blanco Gonzalez.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid manifestando que se halla detenida en el Hospital provincial de la Corte la huérfana Estanislada de la Fuente y Tobes, natural de esta Capital, de 13 años

de edad, hija de José y Melchora, ya difuntos, cuya niña dice tener una hermana llamada Filomena acogida en el Hospicio de esta Ciudad: la Comision acuerda constatar que puede dicha autoridad disponer su traslacion á esta Capital y que ingrese interinamente en el Establecimiento indicado tan pronto como llegue, instruyéndose desde luego expediente para su admision definitiva.

Diose cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector Director interino del Hospicio provincial participando que Estéban Alvaro, vecino de La Rad, distrito municipal de La Piedra, entregó de orden del Alcalde el dia 21 del actual una niña, hija de padres incógnitos, que Juan Lopez, vecino tambien do aquel pueblo, habia encontrado abandonada á la puerta de su casa, cuya niña ha venido conducida en un cuévano con un poco de paja, llegando estenuada por falta de alimento, falleciendo á las doce horas de su ingreso en la cuna; y la Comision acuerda apereibir al Alcalde para que en lo sucesivo se cumpla la forma establecida de traer niños recién nacidos al Hospicio, consistente en que además de conducirlos un hombre, vengan con una ama de cria que les alimente en el camino, y que se publique una circular en el Boletín oficial de la provincia para que todos los Alcaldes de la misma cumplan tan humanitaria prescripcion y remitan con la criatura el certificado de inscripcion en el Registro civil del nacimiento de esta y la de haber sido bautizada, con mas el atillo doble y nuevo ó en su defecto la cantidad de 7 pesetas precio del mismo.

Dada cuenta del oficio del Arquitecto provincial acompañando el recibo suscrito por los delineantes D. Domingo Perez y D. Nicolás Olalla de 212 pesetas y 50 céntimos de honorarios devengados por los mismos en la copia del proyecto de Casa-hospicio que debe remitirse al Ministerio de la Gobernacion para la doble subasta en que deben contratarse las obras de construccion del expresado edificio, la Comision acuerda aprobarle y que se satisfaga dicha cantidad con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Se acordó acceder á la pretension de Maximiano Rodriguez San Mamés de que se le concedan de fondos provinciales recursos con que poder obtener el título de Maestro superior de primera enseñanza.

Accediendo á lo solicitado por Pablo Martinez Moreno, quinto núm. 3 del sorteo de Quintanilla y reemplazo de 1881, la Comision acuerda que se le provea de la certificacion en que se haga constar que ha cubierto plaza en

concepto de recluta disponible excedente de cupo.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 8 de Enero último, en que se otorgan al mozo Ramon Abad Olalla, adscrito al reemplazo de 1884 por el cupo de Palacios de la Sierra, los socorros pecuniarios que necesite para venir desde Caracas, donde se halla, á la Península con el fin de cumplir su responsabilidad de quintas; y resultando que esta Corporacion determinó en 7 de Julio último que el Ayuntamiento instruyera contra él expediente de prófugo, la Comision acuerda que se traslade dicha Real orden á la corporacion municipal, á fin de que la tenga en cuenta al instruir dicho expediente.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que procede revocar el acuerdo del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 9 de Enero último en que se dejaron sin efecto los nombramientos hechos en favor de D. Segundo Hernando y D. Leonardo Cabestrero, en sesion de 3 de Noviembre del año próximo pasado, de individuos de la Junta inspectora del censo electoral para Diputados á Cortes y dejar subsistente el citado de 3 de Noviembre del año último.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que no necesita aprobacion superior el convenio celebrado por el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejon con D. Rafael Díez Quintero, dueño de la casa en que se halla establecida la escuela pública de niñas de aquel pueblo, con el fin de que ceda la parte del expresado edificio necesaria para ensanchar la escuela y hacer las reparaciones convenientes para la seguridad de la misma y para procurar habitación á la Maestra.

Se acordó no haber lugar á lo solicitado por el Ayuntamiento de Belorado de que la Provincia construya á su costa dos alcantarillas de desagüe en la carretera provincial que de dicho punto se dirige á Tormantos, con el fin de dar salida á las aguas potables sobrantes de aquella localidad, haciéndose presente á la corporacion mencionada la necesidad de que presente un proyecto formado por persona facultativa competente de las obras de dichas alcantarillas para que la Diputacion en su vista pueda autorizar la construccion de las mismas por cuenta del municipio.

Examinado el expediente de reclamacion interpuesta por D. Melchor Merino, D. José Garcia y D. Urbano Cuñado, vecinos de Pampiega, interesados en el alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, en solicitud de que se declare la nulidad del sorteo de los mozos comprendidos en él, verificado el dia

28 de Diciembre último: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede dar curso á la misma para el Ministerio de la Gobernacion, á quien compete resolver lo que proceda.

En el expediente sobre construccion de la carretera de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, diose cuenta de la instancia de Bruno Ortega, vecino del primero de dichos pueblos, como apoderado de D. Gregorio Herchel, que lo es de Madrid, reclamando el importe de las tierras que se han extraído de fincas de su pertenencia por el contratista de las obras D. Julian Pastor, con destino á las mismas, y de los desperfectos ocasionados; y la Comision acuerda que se dé conocimiento al citado contratista de la reclamacion expresada, á fin de que exponga sobre ella lo que viere convenir á su derecho.

Para informar segun proceda en el expediente instruido á instancia de D. Moises Perez Rico, Alcalde que fué de Belbimbre en los años de 1877 á 1881, reclamando contra la responsabilidad que se le atribuye de los descubiertos de cuotas provinciales correspondientes á dichos años, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la conveniencia de que se reclame copia certificada del presupuesto del año económico de 1878-79, y que el Ayuntamiento amplíe su informe acerca de los particulares siguientes: 1.º, si en los años económicos restantes en que fué Alcalde el referido D. Moisés se consignó en los presupuestos respectivos el importe del mismo reparto, y si llegó ó no á realizarse; 2.º, si en los expresados presupuestos estaban agotados todos los recursos legales para cubrir su déficit, y si el D. Moisés, en vista de no realizarse aquel reparto, llegó á proponer algun recurso extraordinario en compensacion de dicho ingreso con objeto de atender á las necesidades que por esta circunstancia tenian que quedar pendientes en el municipio.

Visto el recurso interpuesto por D. Dámaso Pascua y otros vecinos de Nava de Roa, Alcaldes y Depositarios que fueron de aquel distrito municipal desde 1.º de Julio de 1870 a fin de Febrero de 1877, contra un acuerdo adoptado por la corporacion municipal en 28 de Diciembre último en que se les hace responsables de la suma de 10.028 pesetas 71 céntimos que se adeudan por atrasos del contingente provincial del periodo en que ejercieron sus cargos: la Comision acuerda que procede prevenir al Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente de responsabilidad con arreglo á la Real orden de 19 de Marzo de 1879 antes de declarar las responsabilidades á que haya lugar.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Angel Velasco, D. Cipriano Zorrilla y D. Manuel Izquierdo, vecinos de Roa, reclamando contra un acuerdo de la corporacion municipal de dicho distrito adoptado con fecha 16 de Diciembre último, por el que se les declara responsables, así como á otros varios individuos que formaron el Ayuntamiento en el año económico de 1874-75, de las dietas pagadas á comisionados de apremio; y resultando del expediente instruido con tal motivo en la Seccion de Cuentas que el Sr. Gobernador dictó varias providencias con objeto de que inmediatamente ingresaran en arcas municipales las 1839 pesetas desechadas en la data de la cuenta respectiva, sin perjuicio del resultado que despues pudiera ofrecer el expediente relativo á la responsabilidad que á cada concejal se atribuye por el concepto expresado, lo cual no ha tenido efecto hasta la fecha: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador: 1.º, que se prevenga á los reclamantes que en el preciso término de quinto dia ingresen la suma de 1839 pesetas sin dar lugar á que por el Sr. Gobernador se adopten las medidas de rigor á que pudieran hacerse acreedores por su marcada desobediencia: 2.º, que el Ayuntamiento, tan pronto como el expresado ingreso se realice, remita el oportuno cargareme á los efectos consiguientes; y 3.º, que se devuelva al Ayuntamiento el expediente de responsabilidades para que teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 19 de Marzo de 1879 se forme de nuevo con audiencia de los interesados y admitiendo á estos todos cuantos justificantes presentaren en apoyo del derecho que á cada uno creyesen asistirle.

En el expediente sobre construccion de un nuevo hospicio provincial, diose cuenta del oficio del Arquitecto provincial remitiendo una copia del proyecto de dicho edificio, aprobado ya por la Diputacion, con un estado de cubicacion y presupuesto parcial del cuerpo del expresado edificio señalado con el núm. 1, que la Diputacion ordenó en acuerdo de 18 de Diciembre último se contratase en pública subasta, y cuyo importe asciende á 229.902 pesetas 37 céntimos; y la Comision acuerda que se anuncie la doble subasta que ha de tener lugar en el Ministerio de la Gobernacion y en esta Capital con arreglo á las prescripciones de ley de Obras públicas para contratar las de construccion del cuerpo de edificio señalado con el número 1.º en el proyecto mencionado, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas aprobado por la Diputacion, sirviendo de tipo máximo para la subasta la cantidad de

229.902 pesetas 37 céntimos, y que se remitan á la Direccion general de Administracion local la copia del proyecto y los pliegos de condiciones, á fin de que dicho centro superior se sirva designar el dia y hora en que ha de tener lugar dicho acto y el local de aquel Ministerio en que ha de celebrarse en Madrid.

Se acordó conceder la limosna de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por 6 meses y á contar desde 1.º de Enero último á Cecilio Iñiguez y Félix Zorrilla vecinos de Medina de Pomar, y por 5 meses y desde 1.º de Febrero á Emeterio Arbaizar vecino del Condado de Treviño, para que puedan atender á la lactancia de sus hijos.

Así bien acuerda la Comision admitir en el Hospicio provincial y á calidad de que ingresen desde luego á José Rojo, de 70 años de edad, vecino de esta ciudad; Gregorio Nubla, de 74 años, de Poza; Antonio Pichicoa, de 75 años, residente en Miranda de Ebro; Matias San Martin, de 41 años, de Mambrilla de Castrejon; Telesforo Ibañez, de 34 años, residente en Torrecilla del Monte, huérfano de padres é imposibilitado para el trabajo; Casimiro Martinez, de Quintanilla Escalada; y al niño Pedro Santa Maria, hijo de Roman, de Isar:

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 25 de Febrero de 1885.— El Vicepresidente, Alejandro Berdugo. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Clases pasivas.

En los dias del 4 al 20 del mes de Abril próximo venidero se efectuará la revista anual del año de 1885 de todos los individuos que cobran haberes pasivos en esta provincia, y para que en este servicio se cumpla con lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su orden circular de 30 de Diciembre de 1882, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Segun se deja expresado, están obligados á pasar la revista todos los individuos que perciban haberes por cualquiera de los conceptos comprendidos en la denominacion de Clases Pasivas sin excepcion alguna.

2.ª La revista tendrá lugar para los que residan en esta Capital ante el que suscribe, los que estén ausentes podrán pasarla si se encuentran en Capital de provincia por los Interventores de Hacienda; y si estuviesen en pueblos, ante los Alcaldes, debiendo los interesados que cobran en la Depositaria de Aranda de Duero ó en las Admi-

nistraciones Subalternas de esta provincia presentar en las mismas los justificantes de revista, para que por dichas dependencias se remitan á esta Intervencion en la forma que se tiene advertido.

3.ª El indicado acto es personal y por lo tanto no puede admitirse representante bajo ningun motivo; pero en caso de enfermedad justificada, con certificacion de facultativo, se hará presente á esta Intervencion para acordar lo que corresponda y que no se perjudique al interesado que no pueda concurrir.

4.ª Deberá presentarse en la revista la fe de existencia, la cédula personal y el documento original por el que se concedió el derecho á jubilacion, cesantía, retiro, ó pension.

5.ª Las fes de existencia serán expedidas por los Jueces municipales y no por los Curas párrocos ni Alcaldes, debiendo tener las fechas desde 1.º de Abril de 1885, no admitiéndose las anteriores; se expresará el nombre, apellido, señas de la casa habitacion de los interesados y estado de soltería ó viudedad de las pensionistas, firmando los mismos la declaracion de no percibir otra cantidad de fondos generales, municipales, ni de la Real Casa, y por el que no sepa leer ni escribir firmará este requisito á ruego otro de igual clase.

6.ª Los que revisten en otras Capitales de provincia ó pueblos deberán hacerlo con las fes de existencia en los términos mencionados, para que los funcionarios ante quienes se presenten segun corresponda con arreglo á lo advertido en la regla 2.ª, puedan certificar del acto á continuacion de dichos documentos, haciendo referencia de la cédula personal y del despacho ú orden de la concesion del haber que exhibirán al efecto.

7.ª Los Sres. Jefes de Administracion y Coroneles pueden justificar por medio de oficio, escrito precisamente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que constará la calle y número de la casa donde habiten, el concepto por que cobran, el haber que disfrutan, la fecha del despacho ó documento por el que adquieran el derecho, y que no perciben ninguna otra cantidad de fondos generales, provinciales, municipales, ni de la Real Casa.

8.ª Los que tienen trasladados sus pagos á otras provincias y cobran atrasos en esta, tambien deben ser revistados personalmente ó con certificacion en la forma explicada en la regla 6.ª si no residen en esta ciudad.

9.ª Si para una pension fueran varios los partícipes, todos tienen que justificar de presente y con las fes de existencia, y aun cuando sean menores deben concurrir ó

dirigir á la Intervencion el certificado de haber pasado la revista en otra poblacion.

10.ª Y últimamente se recuerda lo repetido en otras ocasiones, que los que dejen de cumplir dicha obligacion serán desde luego dados de baja en la nómina á que correspondan.

Se encarece á los Sres. Jueces municipales, Alcaldes, Administradores de Estancadas de partido y demás funcionarios que tomen el mayor interés en que por los medios de costumbre de cada localidad circule este anuncio á fin de que llegue á noticia de todos los interesados, debiendo advertir al propio tiempo que la presentacion al acto de revista tendrá lugar en los dias señalados de once de la mañana á dos de la tarde.

Burgos 14 de Marzo de 1885.— El Interventor, Antonio Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia fecha da ayer, dictada por el Licenciado D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta ciudad, se cita á Isabel Trifal, que habitó en la misma, calle de Cabestreros, n.º 11, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en el Juzgado municipal, instalado en el Palacio de Justicia, el dia 23 del corriente mes y hora de las doce y media de la tarde, á declarar en el juicio verbal que ha de celebrarse por la lesion que la fué inferida el dia 4 de este mes; debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

Burgos 13 de Marzo de 1885.— El Secretario, Dámaso de Vega.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se desea cambiar unas fincas radicantes en esta provincia (pueblo de Alvillos) por otras que radiquen en la de Santander; su importe 6000 pesetas próximamente.

Dará razon en Burgos D. Sebastian Miegimolle, Procurador, Huerto del Rey, 12 y 14, 2.º derecha. —2

La herrería de Cipriano Lozano, que estaba establecida en la Plaza de Santander, Burgos, se ha trasladado á la calle de la Moneda, núm. 21, donde ofrece sus servicios á sus numerosos parroquianos.

2—4

CENTRO GENERAL DE NEGOCIOS Y COMISIONES

bajo la direccion

DE D. BIBIANO AYUSO HERNANDEZ,

Llana de Afuera, n.º 18, principal, Burgos.

Representacion de Ayuntamientos, empresas, sociedades, casas de comercio y particulares.

Formacion de repartos, cuentas municipales, tramitacion de expedientes administrativos de todas clases.

Compra y venta de fincas rústicas y urbanas, colocacion de capitales en préstamo á particulares con hipoteca.

Cobro de letras y pagarés en comision.

Administracion (por un 2 por 100 de las cantidades recaudadas) de fincas rústicas y urbanas sitas en Burgos y pueblos inmediatos.

Compra y venta en comision de valores del Estado y cobro de sus intereses.

Formacion de expedientes para la concesion de haberes pasivos y cobro de los mismos.

Compra y conversion de abona-rés de Cuba.

Tarifa de derechos.

Cobro de intereses de inscripciones de Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, 2.50 por 100.

Pagos de plazos de Bienes Nacionales, de redenciones de quintas y otros, 2.50 pesetas.

Representacion de Ayuntamientos, incluso el cobro de intereses de inscripciones y derechos de custodia de las mismas: poblaciones de 100 á 200 habitantes, 20 pesetas anuales; de 201 á 400, 30; de 401 á 600, 40; de 601 á 800, 50; de 801 á 1000, 70; de 1001 á 2000, 80; de 2001 á 3000, 100; de 3001 á 5000, 150; de 5001 en adelante, 200.

4—

FÁBRICA Y ALMACEN DE CALZADO

DE FELIPE BONIS.

Plaza Mayor, núm. 4, Burgos.

Para la próxima temporada de verano estamos construyendo calzados de última novedad y zapatos de lona de varios gustos y clases.

En calzado hecho encontrarán un elegante y variado surtido en todas las medidas para señoras, caballeros y niños de cuantas clases comprende el ramo de zapatería á precios sumamente arreglados.

Dicha casa tambien se encarga de las reformas que sean necesarias en el calzado usado; y en lo nuevo, encargándolo á la medida, se hace cuantos adelantos se conocen, reuniendo á su excelente construccion, comodidad y solidez.

Precios.

Para caballeros, botinas desde 9, 10, 11 y 12 pesetas en adelante.

Para señoras, botas desde 6, 7 y 8 id. id.

Para niños de cuantas formas y precios se deseen.

Ventas al por mayor, grandes rebajas, condiciones de pago, á 90 dias fecha de factura, al contado 2 por 100 de descuento.

Casa fundada en el año 1837. Primeros premios en varias exposiciones.